

Resolución No. 1161 de fecha 25 ABR 2024

"Por medio del cual se deroga la Resolución 283 de 2022, y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"

**EL DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D. C.**

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, el Acuerdo 018 de 1999, el artículo 20 del Decreto Distrital 478 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y el artículo 3° del Decreto Distrital 478 de 2022, con fundamento legal, normativo y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establecen que la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley y que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 87 de 1993, señala en el artículo 6 que: *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"* y en el artículo 13 que: *"los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público, en los diferentes órdenes y niveles, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización"*.

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de la Función Pública, en la parte dos del libro segundo, título 21, compiló las normas sobre el Sistema de Control Interno y específicamente en el capítulo 2, artículo 2.2.21.2.2 literal d., se determinó como uno de los responsables del mismo, al Comité institucional de Coordinación de Control Interno *"como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad"*.

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo cuarto 4° adicionó al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 relacionados con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en cuanto a su conformación y funciones y modificó mediante el artículo sexto 6°, el artículo 2.2.21.2.4, definiendo en el numeral quinto 5° como uno de los facilitadores del Sistema de Control Interno al Comité

Continuación Resolución No. 161 de fecha 25 ABR 2024

"Por medio del cual se deroga la Resolución 283 de 2022, y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"

Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno quien: *"imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad"*.

Que la Resolución 139 de 2018, fue derogada por la Resolución 283 del 20 de septiembre de 2022, por medio de la cual fue creado el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que analizada la disposición antes mencionada se estableció la necesidad de derogar la Resolución Nro. 283 de 2022, en relación a las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la periodicidad de las reuniones de conformidad a lo establecido en el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 1083 de 2015, así como la conformación de la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, acorde con el Decreto Distrital Nro. 478 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Es un órgano de asesoría e instancia decisoria que imparte lineamientos para la adecuada existencia, determinación, adaptación, implantación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 87 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, quien lo presidirá.
2. El subdirector(a) de Registro Inmobiliario
3. El (la) subdirector(a) de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público
4. El (la) subdirector(a) de Gestión Corporativa
5. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación, representante de la Dirección para la implementación del MECI en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Continuación Resolución No. 161 de fecha 25 ABR 2024

"Por medio del cual se deroga la Resolución 283 de 2022, y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"

- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros y hacer las recomendaciones a que haya lugar, comunicando lo necesario al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna; siempre que se haya surtido el conducto regular definido en la documentación del Sistema de Control Interno y los instrumentos de auditoría.
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría; siempre que se haya surtido el conducto regular definido en la documentación del Sistema de Control Interno y los instrumentos de auditoría.
- g) Someter a aprobación del representante legal de la Entidad, la política de administración del riesgo, previamente estructurada por la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa; hacer seguimiento a sus actualizaciones y sugerir la adecuada aplicación de controles, con especial atención en la prevención y detección de fraude, corrupción y mala conducta.
- h) Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Entidad.
- i) Revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a los planes y políticas sectoriales, y recomendar los correctivos necesarios.
- j) Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento derivados de auditorías practicadas por entes de control externo e interno.
- k) Las demás que determine el Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, relacionadas con la naturaleza y funciones del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: Presidencia del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y sus funciones. El Comité será presidido por el Director(a) de la Defensoría del

Continuación Resolución No. 307161 de fecha 25 ABR 2024

"Por medio del cual se deroga la Resolución 283 de 2022, y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"

PARÁGRAFO PRIMERO: hace parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno con voz, pero sin voto, el (la) jefe de la Oficina de Control Interno, quien además ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la participación de los miembros del Comité es indelegable y obligatoria, se debe justificar la inasistencia ante el Director(a) a más tardar el día de la sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: con el fin de contribuir al cumplimiento del orden del día y la toma de decisiones, los funcionarios del nivel asesor integrarán el comité en calidad de invitados cuando la Dirección lo considere; adicionalmente, cualquier servidor público, funcionario o contratista podrá ser invitado de acuerdo al tema; todos ellos contarán con voz, pero sin voto y su inasistencia se justificará ante el Director(a) a más tardar el día de la sesión.

ARTÍCULO TERCERO: Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El jefe de la Oficina de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, quien podrá apoyarse en una persona de confianza adscrita a su dependencia para ejercer sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de la Oficina de Control Interno, organismos de control, recomendaciones del equipo MECl, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, resultados del Índice de Desempeño Institucional (medición FURAG) e Índice de Transparencia y cualquier instancia que suministre información relevante para la mejora del Sistema.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditorías presentado por el jefe de la Oficina de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento al cumplimiento del mismo y a las recomendaciones producto de su ejecución, de acuerdo con lo señalado en la documentación del Sistema y los instrumentos de auditoría y basado en la priorización de temas críticos según la gestión de riesgos de la entidad.

Continuación Resolución No. 161 de fecha 25 ABR 2024

“Por medio del cual se deroga la Resolución 283 de 2022, y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

Espacio Público, en su defecto, por el Director(a) encargado(a) si hay designación o en caso de delegación por un Subdirector(a) quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover, replicar o reiterar las citaciones del Comité convocadas por la Secretaría Técnica, a fin de garantizar el quorum en las sesiones.
- b) Instalar, presidir, dirigir y cerrar las reuniones.
- c) Representar al Comité cuando se requiera y ser canal para informar oficialmente los asuntos decididos, de la forma que considere más idónea.
- d) Solicitar o delegar en cualquier miembro del Comité o invitado el seguimiento de alguna de las funciones y asignarles responsabilidades cuando lo considere oportuno.
- e) Decidir sobre las posibles faltas, impedimentos y recusaciones que puedan presentar los integrantes del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a) Convocar a las sesiones, mediante correo electrónico, a los integrantes del Comité, indicando hora, día y lugar, con una antelación de por lo menos dos (2) días hábiles.
- b) Programar la agenda o el orden del día del Comité y enviarla con la convocatoria.
- c) Verificar la existencia de quorum para la toma de decisiones.
- d) Preparar la presentación, el contenido de los temas, y en general, organizar la logística y recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- e) Gestionar el registro de asistencia y participar activamente en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
- f) Levantar, conservar y custodiar las actas de las reuniones, debidamente legalizadas y con sus respectivos anexos, tanto en medio físico como electrónico.
- g) Hacer seguimiento a las decisiones y compromisos adoptados y adquiridos en el marco del Comité y presentar su avance en la siguiente sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sesiones. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017. Sin embargo, en caso de ser necesario sesiones extraordinarias, las mismas podrán ser convocadas por la Secretaría Técnica, sin el estricto cumplimiento del artículo noveno de la presente Resolución.

Continuación Resolución No. 116 1 de fecha 25 ABR 2024

“Por medio del cual se deroga la Resolución 283 de 2022, y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

ARTÍCULO OCTAVO: Quórum. Al inicio de cada sesión se verificará el quórum por parte del Secretario(a) Técnico del Comité.

Constituirá quorum para sesionar y decidir la mayoría simple de los miembros del Comité, es decir, la mitad más uno de sus integrantes. De no conformarse, se levantará la sesión y la Secretaría dejará constancia de tal situación en la respectiva acta.

En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación. De persistir el empate, el presidente del Comité o quien haga sus veces, tendrá la función de decidir sobre el mismo.

ARTÍCULO NOVENO: Convocatoria. Las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, podrán realizarse de forma presencial o virtual y serán citadas por medio de la Secretaría Técnica del mismo, con al menos dos (2) días hábiles de antelación, indicando día, hora y lugar de la reunión.

El orden del día será presentado en la respectiva sesión ante los miembros del Comité y el Secretario(a) Técnico(a) del mismo para su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Actas y Registro de Asistencia. De las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno quedará un registro de asistencia, gestionado por el Secretario(a) Técnico(a), donde se dejará constancia de los miembros e invitados presentes, y en caso de inasistencia, así lo señalará indicando si se presentó la debida justificación ese mismo día al término de la sesión.

De cada una de las sesiones se levantarán actas con su respectivo consecutivo y fecha de realización; para facilitar la redacción de la misma, se requerirá a los miembros la autorización para grabar la sesión.

Las actas serán firmadas por quien presida el Comité y la Secretaría Técnica del mismo; como mínimo esta contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, los votos emitidos por cada uno de los miembros y las decisiones adoptadas, así como los compromisos definidos.

Las actas de las respectivas sesiones serán enviadas por la Secretaría Técnica, al Presidente y a los miembros del Comité, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión, mediante correo electrónico institucional, quienes a su vez tendrán tres (3) días hábiles para que se pronuncien sobre su contenido y propongan los ajustes a que haya lugar, en caso de no recibir manifestación alguna por parte de algún miembro, se entenderá su conformidad con el contenido y se procederá a su firma.

Continuación Resolución No. 1'6 1 de fecha 25 ABR 2024

"Por medio del cual se deroga la Resolución 283 de 2022, y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga la Resolución 283 de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 ABR 2024



LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Publico

Proyectó: Mónica Andrea Bustamante Portela – Contratista OCI
Elaboró: Equipo de Control Interno
Revisó: Allan Maurice Alfisz López – Jefe Oficina de Control Interno
Aprobó: Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
Fecha: 25/04/2024